

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2061/2010).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	1,00 euro
Bono de 10 viajes	7,50 euros
Bono 3.ª edad	4,75 euros
Bono joven	3,75 euros
Transbordo	0,00 euro

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2010.- La Directora General, P.S. (Art. 3, Dto. 133/2010), el Secretario General para la Administración Pública, José A. Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se acuerdan las retribuciones correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010 del personal docente de la enseñanza privada concertada, en el ámbito del XIII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Las Leyes 51/2007, de 26 de diciembre, 2/2008, de 23 de diciembre, y 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2008, 2009 y 2010 respectivamente, en sus correspondientes Anexos IV, fijaron los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados, en los apartados correspondientes a «Salarios de personal docente» y «Gastos variables» en unas cuantías que suponen un incremento del 3%, 3% y 0,3% con respecto a los módulos de los años 2007, 2008 y 2009.

Con efectos de enero de 2008, 2009 y 2010, se viene incluyendo en las retribuciones del personal docente de la enseñanza privada concertada un incremento del 3%, 3% y 0,3% sobre el salario y los complementos de antigüedad, funciones directivas y bachillerato que los perceptores en pago delegado venían percibiendo en los años 2007, 2008 y 2009 respectivamente, a cuenta de las revisiones salariales para 2008, 2009 y 2010 en todos los niveles educativos.

Con fecha 16 de agosto de 2010, se publica en el Boletín Oficial del Estado el XIII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, que en su Anexo I establece las tablas salariales para los años 2008, 2009 y 2010 en los centros educativos con concierto educativo.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, esta Consejería

DISPONE

Que las retribuciones del personal docente de la enseñanza privada concertada en el ámbito del XIII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad para los años 2008, 2009 y 2010, queden fijadas en los siguientes importes mensuales, absorbiendo las cantidades abonadas a cuenta de las revisiones salariales para 2008, 2009 y 2010:

Centros Específicos de Educación Especial	2008	2009	2010
Sueldo	1.519,79	1.565,39	1.570,09
Trienio	36,36	37,45	37,56
Complemento Director	265,99	273,97	274,79
Complemento Subdirector	154,83	159,47	159,95
Complemento Jefe de Estudios	135,86	139,93	140,35

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El tren de los Colores», de Santiponce (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rocío de las Nieves Moreno Vega, representante de «El Tren de los Colores, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «El Tren de los Colores», con domicilio en C/ Cervantes, s/n, de Santiponce (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con seis unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la